RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carre-teras de Huesca por la que se hace público el resultado del concurso-oposición libre de carácter nacional convocado por esta Jefatura para proveer una (1) plaza de Capataz de Cuadrilla vacante en la plantilla de Camineros del Estado de esta provincia

Reunidos en Huesca el día 5 de marze de 1973 los componentes del Tribunal examinador del concurso oposición expresado, se procedió a realizar las pruebas oportunas a los aspirantes admitidos, cuyos nombres habían sido publicados en el «Boletin Oficial del Estado» número 33, de fecha 7 de febrero de 1973, y en el «Boletin Oficial» de la provincia número 29, del día 5 de los últimamente citados mes y año.

Efectuados las calificaciones de las pruebas realizadas y teniendo presentes los méritos que se señalaban en la base 3.º de la convocatoria, alegados por los concursantes, fué declarado apto para ocupar la plaza vacante, por haber demostrado poseer, la aptitud intelectual y los conocimientos teóricos y prácticos exigidos en los Capataces de Cuadrilla en el Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, y haber obtenido en los exámenes la mayor puntuación, el aspirante:

Don Máximo Vitalla Mavilla.

Formulada por el Tribunal examinador la correspondien-te propuesta de admisión a favor del concursante citado, esta ha sido aprobada por Resolución de la Subsecretaria del Depar-tamento, de fecha 23 do marzo de 1973, habiéndose expedido el correspondiente nombramiento de Capataz de Cuadrilla a favor del aprimento. del aspirante anteriormente expresado.

El nuevo Capataz de Cuadrilla deberá incorporarse a su destino, en la Zona de Huesca del Servicio de Couservación de Carreteras de esta Jefatura Provincial, en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la fecha de publicación del presente escrito en el Boletín Oficial del Estado., fiiando su residencia en Huesca. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejada la nulidad del nombramiento, considerándose como renuncia a la plaza si no se hubiese obtenido la correspondiente prótroga de incorporación. pondiente prórroga de incorporación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 21 y 27 del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por el Decreto 1287/1981, de 13 de julio.

Huesca, 5 de abril de 1973. Fl Ingeniero Jefe, P. A. -3 322-E

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de marzo de 1972 por la que se acla-ra el número segundo de las Ordenes de 15 de enero y 14 de febrero de 1973 (-Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero y 12 de marzo, res-pectivamente), por las que se convocan concursos de traslados entre Catedráticos y Profesores Agre-gados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de 15 de enero último (*Boletín Oficial del Estado* de 15 de febrero) y 14 de febrero siguiente (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de marzo) fueron anunciadas las convocatorias de los concursos de traslados para la provisión de cátedras y plazas de Profesores Agregados respectivamente, vacantes en Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media, disponiéndose en el último parrafo del número segundo de ambás convocatorias que los concursantes deberían acreditar, como requisito obligado una permanencia activa de dos años, como minimo, en el destino anterior, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 29 de febrero de 1972 (*Boietín Oficial del Estado* de 25 de marzo). de marzo).

Ante las numerosas consultas elevadas sobre la interpretación. que debe darse a la mencionada norma en lo que afecta e la fecha en la que ha de entenderse cumplido el tiempo minimo de servicios exigidos para poder concursar y teniendo en

Que la toma de posesión de los Catedráticos y Profeso 1.º Que la toma de posesión de los Catedráticos y Profeso res Agregados en servicio activo que en virtud del concurso obtengan un nuevo destino queda obligatoriamente aplazada hasía el día 1 de julio, sin que pueda exceder del 30 de septiembro siguiente a su designación, por disponerlo así expresamente el artículo 2.º del Decreto 1154/1981, de 22 de junio (-Boletín Oficial del Estado- de 18 de julio), lo que motivaria que los que hubieran tomado posesión de sus cargos entre el 1 de julio y el 1 de octubre de 1972, de no poder participar en los concursos actualmente convocados por no acreditar los dos años de ser-vicios el último día del plazo ne admisión de solicitudes, se hallarian imposibilitados para obtener nuevo destino por concurso hasta que hubiera transcurrido un mínimo de tres años en el destino anterior, toda vez que la posesión de los Profesores que destino anterior, toda vez que la posesion de los Frotesores que resulten nombrados en el próximo concurso que se convoque no podría tener lugar antes del 30 de septiembre de 1974, lo que supondría un evidente perjuicio para los interesados, al resultar incrementado en un año el limite mínimo de los dos de servicios en el destino anterior que la Ley de Educación exige, y 2.º Que la obligatoriedad del cumplimiento de mínimo de cervicios en el destino anterior y puede efector en ningún deservicios en el destino anterior y puede efector en ningún caso.

- servicios en el destino anterior no puede afectar en ningún caso a los Catedráticos y Profesores Agregados siguientes:
- a) Excedentes que habiendo obtenido el reintegro en sus respectivos Cuerpos, están obligados a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener un destino con carácter definitivo.
- b) Excedentes que tomen parte en un concurso de traslados, como medio para obtener el reingreso en sus Cuerpos y destino simultánoo
- c) Supernumerarios que al renunciar a esta situación han de participar en un concurso de traslados para incorporarse al servicio activo,

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Aclarar el último parrafo del número segundo de las Ordenes ministeriales de 15 de entero y 14 de febrero del año no tual, por las que se convocaron concursos de traslados para la provisión de Cátedras y plazas de Profesores Agregados de Institutos Nacionales y Secciones Desegadas de Enseñanza Media, respectivamente, en el sentido de que el cumplimiento de los dos años de servicio activo como mínimo en el destino anterior para poder concursar debe entenderse referido al día 30 de septiembro próximo fecha limite de posesión en sus nuevos destinos de los Profesores que resulten con brado: en virtual de ambos concursos de traslados, y no es de aplicación a los Catedráticos y Profesores Agregados excedentes que habiendo o no reingresado en sus respectivos Cuerpos tomen parte en los citados concursos con carácter forzoso o voluntario bara obtener destino definitivo, ni a los supernumerarios que al repunciar o cesar en esta situación se incorporan a la docencia, ya que los nombramientes que todos ellos obtuvierar no pueden considerar-se como un cambio de destino por traslado. se como un cambio de destino por traslado
- 2.º Que se considere abierto un nuevo plazo de diez días naturales contados a pariir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de) Estado», para que los Catedráticos y Profesores Agregado, que el último día del plazo de admisión de solicitudes en los concursos a que se viene haciendo referencio no hubieran presentado sus instancias, por no acreditar en diche fecha los dos años de servicios, puedan hacerlo si ol tetal de servicios en el destino desde el que solicitan su traslado, referido al 10 de septiembre próximo, alcanza el límite e les des años exigidos por la Ley General de Educación.

Lo digo a V, I, para su conceimiento y efectos. Dios guarde a V, IMadrid, 21 de marzo de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo Si Director general de Personal

MINISTERIO DE TRABAIO

RESOLUCION del Tribunal de oposición a plazas de Auxiliares de segunda del Cuerpo Auxiliar del de Auxiliares de segunda del Cuerpo Auxiliar del Instituto Nacional de Previsión, canvocada en el Boletín Oficial del Estados número 289, de 2 de diciembre de 1972, sobre la corrección de errores, aso rontes reclamantes admitidos, resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos y calendario para la prica del primar ejemina, lugar en la contra del primar ejemina. tica del primer ejercicio, lugar y hora de la ce-labración del mismo.

El Tribunal acuerda efectuar las rectificaciones que a continuación se transcriben, advertidas en el texto de la Resolución de la Delegación General, publicada en el «Bolatin Oficial del Estado» 80, 70, 71 y 72, de fechas 21, 22, 23 y 24 de marzo de 1973, respecitvamente: